

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 98

TEGUCIGALPA, AGOSTO 1.º DE 1893.

NUMERO 972.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Decreto por el cual se levanta el estado de sitio.

HACIENDA.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de El Corpus.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Choluteca.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Rentas del departamento de Gracias.—Acuerdo asignando al Receptor de Rentas del círculo de Juticalpa el sueldo del 1 p. 5 sobre la realización mensual.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de León Alvarado.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Jocón.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Manto.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de El Negrito.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Tela.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Sulaco.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Olanchito.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Yoro.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Erandique.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Candelaria.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Guazita.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano José María Escoto.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Trinidad Reconco.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Especificaciones de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Septiembre de 1892.

Muerte de un Vicecónsul.

El Cónsul General de Honduras en Nueva York, Don Jacobo Báiz, en nota fechada el 30 de Junio último, participa el fallecimiento de Don Francisco Spies, Vicecónsul de la República en aquella metrópoli.

El Señor Spies, que era acreditado comerciante, socio de la Casa Marcial & C.ª de Nueva York, fué nombrado para el cargo que desempeñaba, por acuerdo del 18 de Marzo de 1887. En el ejercicio de sus funciones prestó servicios importantes á nuestro País.

El Departamento de Relaciones Exteriores deplora la muerte de un empleado tan útil como lo fué el Señor Spies.

GOBERNACION.

Decreto por el cual se levanta el estado de sitio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Considerando: que habiendo sido debelada la facción que perturbó el orden público, la paz interior ha sido restablecida en consecuencia, y no hay ya motivo para que el estado de sitio continúe en vigor,

DECRETA:

Artículo único.—Levántase el estado de sitio creado por el Decreto Supremo de 14 de Febrero del año en curso.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, y encargado del de Gobernación,

PEDRO J. BUSTILLO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

ROSENDO AGÜERO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. ANTONIO LÓPEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Bustillo.

HACIENDA.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de El Corpus.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 15 de Julio de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Agustín Martínez, Receptor de Rentas del círculo de El Corpus, asignándole en remuneración de sus servicios el 2 p. 5 sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 15 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Jorge Molins, Receptor de Rentas del círculo de Choluteca, asignándole el 1½ p. 5 sobre el producto mensual, en remuneración de sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 15 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á Don Tito Pérez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Rentas del departamento de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 15 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas del departamento de Gracias, con el sueldo de ley, á Don Francisco J. Reyes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo asignando al Receptor de Rentas del círculo de Juticalpa el sueldo del 1 p. 5 sobre la realización mensual.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas del círculo de Juticalpa, departamento de Olanchito, devenga el sueldo de un 1 p. 5 sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de León Alvarado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Bernardo Parrales, Receptor de Rentas del círculo de León Alvarado, departamento de Olancho, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Jocón

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Antonio Zelaya, Receptor de Rentas del círculo de Jocón, departamento de Olancho, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Manto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Santiago Becerra, Receptor de Rentas del círculo de Manto, departamento de Olancho, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de El Negrito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Vicente López, Receptor de Rentas del círculo de El Negrito, departamento de Cortés, con el sueldo de un 3 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Tela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Juan A. Murillo, Receptor de Rentas del círculo de Tela, departamento de Cortés, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Sulaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Mercedes Izaguirre, Receptor de Rentas del círculo de Sulaco, departamento de Yoro, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Olanchito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Leocadio Puerto, Receptor de Rentas del círculo de Olanchito, departamento de Yoro, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Olegario Varela, Receptor de Rentas del círculo de Yoro, departamento del mismo nombre, con el sueldo de un 1 $\frac{1}{2}$ p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Erandique.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Benigno Estrada, Receptor de Rentas del círculo de Erandique, departamento de Gracias, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Candelaria.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Felipe Morales, Receptor de Rentas del círculo de Candelaria, departamento de Gracias, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Guarita.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Ezequiel Pérez, Receptor de Rentas del círculo de Guarita, departamento de Gracias, con el sueldo de un 2 p. $\frac{3}{4}$ sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano José María Escoto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Señora María Apolonia Cervellón, vecina de esta ciudad, en que pide á nombre de su hijo legítimo José María Escoto, sea éste excluido del servicio militar, por razón de la enfermedad que padece; y teniendo asimismo á la vista las certificaciones de los Profesores Cirujanos Don Andrés L. Martínez y Don Trinidad Mendoza, quienes aseguran que el referido Escoto, padece de epilepsia que lo imposibilita para el servicio de las armas, en cuyo concepto es atendible la solicitud; el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 2.º, inciso 1.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1884,

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar á José María Escoto; debiendo el Comandante de Armas de este departamento extenderle el respectivo boleto de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Trinidad Reconco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 18 de 1893.

En vista de la solicitud que ha elvado al Poder Ejecutivo Don Pedro Reconco, vecino de la Villa de Concepción, en que, en representación de su hijo Trinidad Reconco, pide que á éste se le exima del servicio militar por el impedimento que padece en el uso del brazo derecho; y estando comprobada esta causa de imposibilidad para el servicio de las armas con las certificaciones de los Profesores en Medicina que se acompañan; de conformidad con el artículo 2.º, inciso 1.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1884, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar al miliciano Trinidad Reconco; debiendo el Comandante de Armas de este departamento extenderle la respectiva boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

ESPECIFICACION de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Septiembre de 1892.

REPUBLICA DE HONDURAS

	Dirección General de Rentas.	Amapala	Mercedes Cortés	Trujillo.	Rosón	Teguigalpa.	St. Bárbara.	Comayagua.	La Paz.	Copán.	Gracias.	Choluteca	El Paraíso	Yoro.	Intibucá.	Olancho.	Aguaque de Copán.	TOTALES.
GASTOS DE LAS RENTAS.																		
Renta de aguardiente: Contratistas	0.490 22																	0.490 22
Honorarios		15 00			111 44	405 00	190 78	342 57	170 40	450 01	97 07	180 20	102 00	60 05	68 77	108 07		2.351 58
Gastos	548 70	11 00				103 04	225 70	111 50	270 88	122 00	18 87	28 03		20 50	25 87	15 63		1.435 80
de licencias: Contratistas	610 00																	610 00
Honorarios			20 01		14 07	0 50	35 07	15 20		11 17	8 72			13 50	8 55	2 20		131 70
Gastos	20 25						85 00	1 38			0 44				0 00			114 00
de tabaco: compra de tabaco																		770 07
Contratistas	440 50																	440 50
Honorarios		81 01	47 06		8 25	404 20	60 68	177 01	83 63		3 18	242 20	141 44	60 08	22 18	81 18		1 40 12
Gastos	1.594 00				20 10	100 38	44 18	11 01	10 74		16 87	18 00	11 87	04 30	10 43			1 016 58
de pólvora: honorarios			0 15			5 72	11 00	4 20	2 75		12 23	3 64	0 10	2 77	3 23	5 22		69 00
Gastos	13 00					4 26	0 50			11 00	1 00				3 12			33 88
Honorarios de Receptores		81 75	10 40		18 58	50 37	80 20	22 00	0 00	41 56	13 31	14 00	18 50	0 08		25 00		611 07
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.																		
Poder Legislativo: viáticos y dietas de diput																		0 00
Poder Ejecutivo: Sueldos	450 00																	450 00
Gastos						05 53		18 37										25 90
Comunicación: Sueldos	145 00																	145 00
Gastos	1.440 04					5 00		6 00	6 00		6 00	160 08		18 00	6 00	7 00		1.705 11
Imprenta Nacional: Sueldos	800 00																	800 00
Gastos	680 00																	680 00
Corpo de Policia																		0 00
Relaciones Extranjeras: Sueldos	3.440 00					870 75												3.440 00
Gastos	140 00																	140 00
Juicio: Sueldos	80 00																	80 00
Gastos	140 00																	140 00
Guerra: Sueldos	140 00		848 81			100 00	424 34	315 00	12 00	340 00	150 00	387 50	481 50	140 00	30 00	285 00		3.380 00
Gastos	88 091 17		85 50		17 00	12 00	69 50	78 50	8 00	82 00	51 50	34 25	25 00	20 50	15 50	41 50		30.171 02
Plana Mayor	13.062 07		774 38				71 00	260 00	100 37	434 31	301 52	130 00	120 00	130 00	120 00			10.564 00
Haberes de tropa	21.408 00		810 37				431 25	231 52	170 50	784 38	332 50			100 38	194 75	210 50		31.220 00
Ahorros de guardación																		0 00
Montepío																		0 00
Inválidos						7 50		15 00				7 50	60 00					81 50
Jubilados																		0 00
Previdencia																		0 00
Marina	170 08	00 37																170 08
Armada: Sueldos	954 00	549 44																1.503 44
Gastos	1.498 81	100 00	660 50		507 00	440 00	100 00	21 00	440 00	200 00	10 00	215 00	25 00	100 00				3.440 00
Casa de Moneda			17 50		21 00	10 00			8 00		12 00	10 00	17 00	8 00				1.750 31
Instrucción pública: Sueldos	149 07																	149 07
Gastos	4.256 50																	4.256 50
Fomento: Sueldos	58 00																	58 00
Gastos	10 00																	10 00
Línea telegráfica: Sueldos	1.291 00		184 00			352 00	660 00	540 00	400 00	660 00	159 20	1.308 00	171 00	488 00	55 82	201 00		7.438 00
Gastos	81.070 00	0 00	7 00			50 00	52 00	85 00	28 00	40 00	21 00	15 00	24 00	20 00	15 00			81.347 00
Ramo de Correos: Sueldos	5 00		37 00					90 00		5 00	4 00	13 00		156 02				318 02
Gastos	410 00	180 50	1 50		82 25	12 00	170 00	207 50	2 00	53 50	40 00	40 54	36 20	14 00	30 00	40 37		1.423 00
Obras públicas																		0 00
Edificios nacionales	200 20																	200 20
Subvención de vapores																		0 00
Hospital General																		0 00
Requitas	1.877 00																	1.877 00
Adiantos por cuotas																		0 00
Contratas	481 00																	481 00
Resagos	8.124 53																	8.124 53
Suplementos reintegrables	41.896 32																	41.896 32
Intereses y descuentos	1.690 10																	1.690 10
Policia Menor																		0 00
Concesiones		0 204 48	311 62			1.190 88												10.775 49
Depensa oficial		1.450 00																1.450 00
Averías																		0 00
Faro y tonelaje		118 75	205 20			172 48												496 43
Billetes del Tesoro																		0 00
Conversión																		0 00
Adiantos por contratas																		0 00
Deuda Flotante	16.055 00																	16.055 00
Vales antiguos																		0 00
Otras tesorerías	80.202 01	81.700 00	8.830 31		2.760 00	16.008 50	2.196 44	0.350 01	1.075 10	11.020 21	690 08	20.137 01	5.230 35	1.701 55	4.103 20	2.063 73		203.012 85
Hacienda Nacional																		0 00
Contratistas de especies	5.720 08																	5.720 08
Deudas del Banco	7.580 00																	7.580 00
Billetes Privilegiados	2.022 00																	2.022 00
Banco de Honduras.—Deposito																		0 00
Existencia	77.206 02																	77.206 02
	\$ 980.005 42	\$ 48.183 44	\$ 11.823 25		\$ 5.270 08	\$ 20.304 47	\$ 5.473 04	\$ 3.983 71	\$ 3.815 06	\$ 14.010 41	\$ 2.260 16	\$ 23.173 35	\$ 6.458 21	\$ 3.128 05	\$ 4.001 08	\$ 4.280 17	\$ 780 37	\$ 540.631 22

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Teguigalpa, Mayo 8 de 1893.—J. ANTONIO MEJIA REYNA.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—C. LOPEZ MAZIER.